



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN : 50001 33 33 009 2019 00423 00
DEMANDANTE : LAURA FERNANDA ROMERO BALCUCHO
DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - HOSPITAL MANUEL ELKIN PATARROYO HOY LIQUIDADO
MEDIO DE CONTROL : EJECUTIVO

Procede el Despacho a pronunciarse en relación con los recursos de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora, en contra del auto de fecha 28 de febrero de 2020, por medio del cual se rechazó la demanda de la referencia por no haber sido subsanada en tiempo (fls. 210 a 224).

En relación con el recurso de reposición, es necesario indicar que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 242 del C.P.A.C.A., el mismo procede contra los autos que no sean susceptibles del recurso de apelación o de súplica; ahora bien, teniendo en cuenta que el auto mediante el cual se rechaza la demanda, es pasible del recurso de apelación, conforme a lo normado en el numeral 1° del artículo 243 de la codificación en comento, se rechazará por improcedente el recurso de reposición incoado por la parte actora.

En lo tocante al recurso de apelación, se observa que el mismo fue interpuesto y sustentado en término, toda vez, que la providencia apelada se notificó por estado electrónico el día 02 de marzo de 2020, y el escrito de apelación fue presentado al día siguiente, esto es, dentro del término señalado en el numeral 2° del artículo 244 del C.P.A.C.A., y el mismo fue objeto de traslado, se concederá en el efecto suspensivo, conforme lo normado en el penúltimo inciso del artículo 243 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Rechazar por improcedente el recurso de reposición formulado por la parte actora, contra el auto del 28 de febrero de 2020, por las razones expuestas en este proveído.

SEGUNDO: Conceder en efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto y sustentado en tiempo por el apoderado de la parte demandante, en contra del auto proferido el 28 de febrero de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

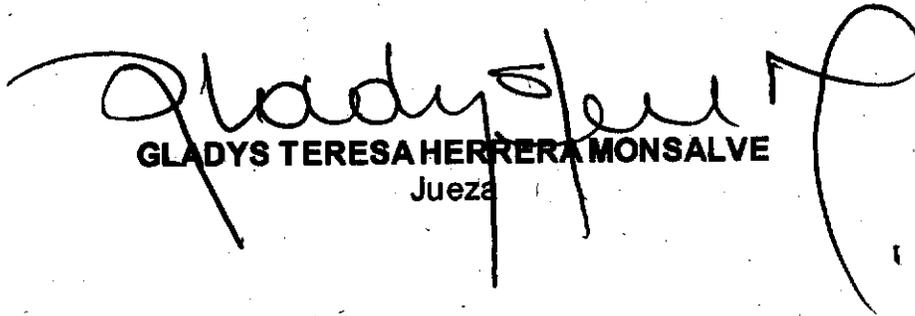


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

TERCERO: Por secretaría, remítase el expediente de la referencia al Honorable Tribunal Administrativo del Meta, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACION POR ESTADO

Por anotación en el estado electrónico N° 011 de fecha 11 JUN 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 7:30 a.m. Hoy 01 JUL 2020

ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ
Secretaría